

Constancia secretarial: Manizales, 20 de febrero de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez para informar que a la fecha el apoderado de la parte demandante no realizó las gestiones pertinentes para la notificación de la parte demandada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MANIZALES, que le solicitó el Despacho mediante providencia del 7 de octubre de 2022.

Notificación por estado: 7 de octubre de 2022.

Termino de 30 días: 10-11-12-13-14-18-19-20-21-24-25-26-27-28-31 de octubre 1-2-3-4-8-9-10-11-15-16-17-18-21-22-23 de noviembre de 2022

Días inhábiles: 15-16-17-22-23-29-30 de octubre 5-6-7-12-13-14-19-20 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA promovida a través de apoderado judicial por VÍCTOR ALFONSO GUARÍN frente a MAURICIO VALENCIA CORREA, con el fin de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por haberse dado las circunstancias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda ejecutiva de única instancia, por lo que por auto del veintiuno (21) de octubre del año 2021 se libró mandamiento de pago.

Mediante providencia del 7 de octubre de 2022, se requirió al ejecutante so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P para que impulsara la notificación de la parte demandada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MANIZALES.

Lo anterior, quedo debidamente notificado por estado Nro. 163 del 10 de octubre de 2022, es decir, como se puede evidenciar han pasado 30 días desde la última actuación, sin que la parte ejecutante se interesará en acatar la carga procesal aludida en procedencia, y ante la pasividad y desinterés de su actuar, el Despacho procederá a Decretar el Desistimiento Tácito.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

Auto notificado por estado No. 25 del 22 de febrero de 2023

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA promovida por VÍCTOR ALFONSO GUARÍN frente a MAURICIO VALENCIA CORREA identificado con cédula 1.053.817.766, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro de la posesión material que el demandando MAURICIO VALENCIA CORREA, identificado con cédula 1.053.817.766 ejerce sobre el vehículo automotor de PLACA REY471, AUTOMÓVIL CHEVROLET, SPARK, ROJO LISBOA, MODELO 2011, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 9GAMM6109BB028145, SERIE 9GAMM6109BB028145. Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad y comuníquese la cancelación de la cautela.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, por cuanto las mismas no se causaron.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034fa27e07e07ce25940142bcd06da7efd675d6438832c160a9397bca2d5150f**

Documento generado en 21/02/2023 02:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>